

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 92 CELEBRADA EL DÍA JUEVES 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES, CON DOMICILIO EN CANTARRANAS NO.5, INTERIOR. 11 ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Jurídicos, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez; y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lidia Rodríguez Ortega es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 91 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 03 de septiembre del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse

sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad -----

4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día se analizó la declaratoria de **información inexistente** referente a la solicitud de información formulada presencialmente por la C. Ruth Julieta López Laing, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información solicitada no se encontraba en sus archivos, conforme lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros analizaran dicha consideración, los mismos resolvieron de forma unánime confirmar la inexistencia de información, con base en el hecho afirmado por el área antes mencionada por cuanto ésta última adujo que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de los documentos a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

5. Relativo al desahogo del punto cinco del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la declaratoria de **inexistencia de información**, realizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental de este municipio, para atender la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Francisco Robledo Noriega, identificada con número de folio 01348518, conforme lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros analizaran dicha consideración, los mismos resolvieron de forma unánime confirmar la inexistencia de información, con base en el hecho afirmado por el área antes mencionada por cuanto ésta última adujo que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de los documentos a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato -----

6. Referente al desahogo del punto seis del orden correspondiente a esta sesión se deliberó acerca de la declaratoria de **información inexistente** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Fernando Rubio identificada con número de folio 01385818, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Obra Pública, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información solicitada no se encontraba en sus archivos, conforme lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros analizaran dicha consideración, los mismos resolvieron de forma unánime confirmar la inexistencia de información, con base en el hecho afirmado por el área antes mencionada por cuanto ésta última adujo que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de los documentos a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. Referente al ordinal siete del orden del día correspondió al presente órgano analizar la clasificación de **información reservada** realizada por la Dirección de Policía Municipal Preventiva, para dar respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Damián Godoy, identificada con número de folio 01376118, conforme a lo expuesto los integrantes de este Comité de Transparencia analizaron los fundamentos expresados por la dependencia citada y después de haber realizado dicho estudio determinaron confirmar de forma unánime la clasificación efectuada por tal dependencia, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 62, 65 fracción I 72 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

8. Atinente al numeral ocho del orden del día se deliberó acerca de la clasificación de **información confidencial** respecto de la solicitud de información ingresada presencialmente por la C. Claudia Araujo Escoto, requerimiento que fue remitido a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, misma que sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada contenía información de carácter confidencial y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene datos personales de particulares identificados o identificables datos que no pueden otorgarse a un tercero; en razón de que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

9. Continuando con el debido desahogo del orden del día correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Jesús Eduardo Álvarez Bailón identificada con número de folio 01370918, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada por el ciudadano de mérito, fue remitida a diversas áreas de la administración municipal, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos del artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron

que la circunstancia mencionada agotaría el plazo previsto por el artículo 99 de la ley antes citada. -----

10. En lo concerniente al desahogo del numeral nueve del orden del día, se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana María del Carmen Altagracia Rocha Martínez identificada con número de folio 01381018, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

11. Referente al numeral once del orden del día, se analizó la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Ángel Guzmán con número de folio 01398418, misma que se hizo del conocimiento de la Oficialía Mayor, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

12. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.

Presidenta

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez

Integrante

Lic. Lidia Rodríguez Ortega.

Secretaría Técnica